

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1395/2010

La Paz, 07 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Informe ADM 0562/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, mediante el que se establece necesario realizar la modificación presupuestaria por Bs. 225.000,00.- a fin de cumplir con las necesidades emergentes para la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

El cuadro de traspaso intrainstitucional Gestión 2010, expresado en Bolivianos y suscrito por la Responsable de Presupuestos a.i. de la ANH.

El informe Legal DJ N° 1318/2010, de fecha 07 de noviembre de 2010, en el que se concluye que la modificación presupuestaria se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881, de fecha 07 de enero de 2009 y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 138 el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos. De acuerdo a ello, se emitieron las Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del DS. 28631 de fecha 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Supremo reglamentario N° 24504 de fecha 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de 17 de fecha mayo de 2005, y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, conforme lo dispuesto por el inciso k), del artículo 10 de la Ley 1600, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 en su artículo sexto establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación en resultados concretos para alcanzar en el corto y mediano plazo, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el presupuesto es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la entidad que son traducidos en el Programa Operativo Anual, destinado a prestar bienes y servicios, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos;

Que, la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de fecha 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración

presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de fecha 07 de enero del 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación aprobado para cada ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de cada gestión, que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, la Normativa del Sistema de Presupuesto, establece que el Presupuesto Aprobado de las Instituciones debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar modificaciones presupuestarias.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- En virtud al Informe Técnico No. ADM 0562/2010, de fecha 30 de noviembre del 2010 y el Informe Legal DJ N° 1318/2010, de fecha 07 de diciembre de 2010, se Aprueba la Modificación Presupuestaria para la Gestión 2010, por un monto de Bs.225.000,00, cuyo detalle se encuentra expresado en el cuadro de TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2010, suscrito por la Responsable de Presupuesto a.i. de la ANH, forma parte integrante de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2010

(En Bolivianos)

Entidad	163 Agencia Nacional de Hidrocarburos
Dirección Administrativa	01 Unidad Ejecutora Inicial ANH
Unidad Ejecutora	01 Unidad Ejecutora Inicial ANH
Programa	10 Regulación en el Sector Hidrocarburos
Actividad	01 Actividades del Programa 10 SH
Fuente de Financiamiento	20 Recursos Específicos
Organismo Financiador	230 Otros Recursos Específicos
Gestión	2010

DE:

2 SERVICIOS NO PERSONALES	225,000.00
22 Pasajes	225,000.00
2211 Pasajes al Interior del País	225,000.00

TOTAL 225,000.00

A:

3 MATERIALES Y SUMINISTROS	225,000.00
33 Textiles y Vestuario	25,000.00
332 Confecciones Textiles	25,000.00
34 Combustibles, Productos Químicos, Farmacéuticos y Otras Fuentes	200,000.00
341 Combustibles, Lubricantes, Derivados y otras Fuentes de Energía	200,000.00
3411 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	200,000.00

TOTAL 225,000.00

(Firma)
Lic. Sandra C. Villarrubia Acebey
RESPONSABLE PRESUPUESTO A.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL DJ 1318/2010

**A : Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**DE : Dr. José Miguel Laquis
DIRECTOR JURIDICO**

REF : Modificación Presupuestaria

FECHA: La Paz, 07 de Diciembre del 2010

Señor Director:

De acuerdo a lo solicitado mediante comunicación interna e informe ADM 0562/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010 adjunto, tengo a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

La Dirección de Administración y Finanzas, mediante informe ADM 0562/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, informa que:

Según solicitud mediante nota ADM 1116/2010 de fecha 02 de Diciembre de la presente gestión, enviada por el Responsable de Almacén, Activos Fijos y Servicios Generales, en la cual solicita realizar modificación presupuestaria, disminuyendo la partida 22110 "Pasajes al Interior del País" por Bs. 225.000., para reforzar las partidas que se mencionan a continuación, con el objeto de cubrir las siguientes obligaciones:

- a. Para la provisión de combustible al Comando Conjunto Andino y Comando General de la Armada Boliviana para dar cumplimiento a convenios firmados con ambas instituciones y requerimientos adjuntos que forman parte de la nota mencionada, por tanto se requiere reforzar la partida 34110 " Combustible, Lubricantes y Derivados para Consumo " por Bs. 200.000.-.
- b. Adquisición de alfombras, para las oficinas del quinto piso de la ANH, las mismas que requieren ser cambiadas, a requerimiento de Despacho, por tanto se requiere reforzar la partida 332 "Confecciones Textiles" por Bs. Bs. 25.000.-.

Según Normativa del Sistema de Presupuesto, el Presupuesto Aprobado de las Instituciones, debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión y mediante el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar modificaciones presupuestarias."

Por lo que se establece como necesario realizar modificaciones presupuestarias por Bs.225.000.00., a fin de cumplir con las necesidades emergentes para la Agencia Nacional de Hidrocarburos y adjunta un detalle del traspaso intrainstitucional.

II. ANÁLISIS:

De acuerdo con el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a lo cual se emitió la Resolución Administrativa N° SSDH 0474/2009 de fecha 6 de mayo de 2009 (modificada en parte por la resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009), por la cual se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del DS. 28631 de 08 de marzo de 2006.

La misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Reglamentario N° 24504 de 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Art. 10 del referido cuerpo legal.

Que la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 en su artículo sexto establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación en resultados concretos para alcanzar en el corto y mediano plazo, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el presupuesto es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la entidad que son traducidos en el Programa Operativo Anual, destinado a prestar bienes y servicios, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos;

La Ley de Administración Presupuestaria asignada por el N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de fecha 07 de enero del 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación aprobado para cada ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de cada gestión, que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, la Normativa del Sistema de Presupuesto, establece que el Presupuesto Aprobado de las Instituciones debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar modificaciones presupuestarias.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se evidencia que la modificación presupuestaria solicitada por un monto de Bs.225.000,00.- no contraviene ninguna norma legal vigente, y se ajusta a las previsiones del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo No. 29881 de 07 de enero de 2009.

La modificación presupuestaria solicitada deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en aplicación al procedimiento establecido en los numerales II y IV del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27849.

Es en cuenta informo a su autoridad, para fines consiguientes.



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME **ADM 0562/2010**

A : Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VIA : Lic. Edgar Trujillo Gutierrez
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : Lic. Sonia Sara Villarrubia Acebey
RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS a.i.

REF : **Modificación Presupuestaria**
CON RESOLUCION DE LA ENTIDAD

FECHA: **La Paz, 30 de Noviembre del 2010**

Señor Director:

De acuerdo a instrucciones impartidas mediante comunicación interna para preparar el traspaso presupuestario, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, el artículo 138 del mencionado decreto, establece el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo a ello se emitieron las Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del DS. 28631 de 08 de marzo de 2006.

La misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Reglamentario N° 24504 de 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Art. 10 del referido cuerpo legal.

La Ley de Administración Presupuestaria asignada por el N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación aprobado para cada ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de cada gestión, que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

II. ANALISIS

Según solicitud mediante nota ADM 1116/2010 de fecha 02 de Diciembre de la presente gestión, enviada por el Responsable de Almacén, Activos Fijos y Servicios Generales, en la cual solicita realizar modificación presupuestaria, disminuyendo la partida 22110 "Pasajes al Interior del País" por Bs. 225.000.-, para reforzar las partidas que se mencionan a continuación, con el objeto de cubrir las siguientes obligaciones:

- a) Para la provisión de combustible al Comando Conjunto Andino y Comando General de la Armada Boliviana para dar cumplimiento a convenios firmados con ambas instituciones y requerimientos adjuntos que forman parte de la nota mencionada, por tanto se requiere reforzar la partida 34110 " Combustible, Lubricantes y Derivados para Consumo " por Bs. 200.000.-.
- b) Adquisición de alfombras, para las oficinas del quinto piso de la ANH, las mismas que requieren ser cambiadas, a requerimiento de Despacho, por tanto se requiere reforzar la partida 332 "Confecciones Textiles" por Bs. Bs. 25.000.-.

Según Normativa del Sistema de Presupuesto, el Presupuesto Aprobado de las Instituciones, debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión y mediante el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar modificaciones presupuestarias.

Por este motivo y de acuerdo a análisis efectuado, se ha establecido que es necesario realizar modificaciones presupuestarias para cumplir con los compromisos asumidos por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 29881, "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" en su Art. 7, indica que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen transferencias de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

III. CONCLUSION:

Por lo señalado precedentemente, y a fin de dar cumplimiento al Art. 16 del Decreto Supremo N° 29881 de 07/01/09 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" y disposiciones legales en actual vigencia, se establece necesario realizar la presente modificación presupuestaria por Bs. 225.000.- a fin de cumplir con las necesidades emergentes para la Agencia.

El detalle del traspaso intrainstitucional se muestra en cuadro adjunto y solicito a su autoridad a través de la Dirección Jurídica instruir la emisión del Informe Legal y la correspondiente Resolución Administrativa que autorice la presente modificación presupuestaria.

Es cuanto informo a su autoridad, para fines consiguientes.


Lic. María S. Villanueva
RESPONSABLE PRESUPUESTAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS